

RESOLUCIÓN No. 🎮 🐧 🐧 DE 2024

(13 de febrero de 2024)

"Por medio de la cual se otorga trabajo en casa a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo al artículo vigésimo tercero, de la Resolución No 342 del 14 de julio de 2023 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el funcionario LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.391.798 Expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Profesional universitario, código 219 Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante solicitud presentada a través del correo electrónico luisfdonino@contraloriadeltolima.gov.co, dirigida a su superior inmediato, el ingeniero JUAN DAVID TORRES BONILLA, Director Técnico de Planeación , donde solicita se le conceda trabajo en casa los días 14 y 15 de febrero del presente año.

Que teniendo en cuenta que el funcionario a través de su solicitud de trabajo en casa argumenta lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo dialogado respecto al proceso de contratación del Hosting VPS en razón al vencimiento del periodo de prórroga que se encuentra vigente hasta el 29 de febrero de 2024, comedidamente solicito autorización de trabajo en casa los días 14 y 15 de febrero de 2024 para poder tener disponibilidad exclusiva para elaborar los estudios requeridos para adelantar una nueva contratación y no tener que realizar una nueva adición".

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones", establece

ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el articulo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1 [1 de 3]



DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloria del ciudadano

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad

con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador; así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"

Que, una vez analizada la situación especial del funcionario y en procura de que el mismo pueda tener disponibilidad exclusiva para elaborar los estudios requeridos para adelantar una nueva contratación del proceso de Hosting VPS y no tener que realizar una nueva adición, se concederá trabajo en casa por el término de los días 14 y 15 de febrero del presente año, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones" y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder con la expedición de este acto administrativo, trabajo en casa desde el día 14 de febrero del 2024 al 15 de febrero del 2024, reintegrándose a la Entidad el día 16 de febrero del 2024, al funcionario **LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.391.798 Expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Profesional universitario, código 219 Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el funcionario **LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA**, dispondrá de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar sus labores en el horario indicado establecido

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



por el anterior primero de la presente resolución.

La Contraloria del ciudadano · ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que el funcionario LUIS FERNANDO NIÑO OSPINA, realizara trabajo en casa desde el día 14 de febrero del 2024 al 15 de Febrero del 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué - Tolima, 13 de febrero de 20247

COMUNIQUÉSE Y CUMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Shine Pamela Barrios Vega - Secretario Administrativo y Financiero

Reviso: Camilo Andrés Villanueva Campos – Director Técnico Jurídico

Proyecto: Luisa Fernanda Del campo – Abogado contratista 🏟